



MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUELLOUNO

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°312-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 30 de mayo del 2025.

VISTOS: El Informe legal N°216-2025-MDQ-LC-OAJ/GVT de fecha 29 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°816-2025-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 29 de mayo del 2025, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°722-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°27-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, del Coordinador de Proyectos de Inversión, el Memorandum N°148-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 27 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°2116-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 27 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°563-2025-DMAN-MDQ-LC-HSV de fecha 26 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, la Carta N°002-2025-AGSE de fecha 23 de mayo del 2025, del Formador, el Informe N°753-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 22 de mayo del 2025, del Jefe de la Unidad de Logística, la Carta N°090-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 21 de mayo del 2025, del Formador, el Informe N°1912-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 19 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°509-2025-DMAN/MOQ-LC-HSV de fecha 18 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, el Informe N°633-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 13 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°022-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 13 de mayo del 2025, del Coordinador de proyecto de Inversión, el Memorandum N°124-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 07 de mayo del 2025, el Informe N°1718-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 06 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°441-2025-DMAN/MOQ-LC-HSV de fecha 06 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Mantenimiento y Equipo mecánico, la Carta N°001-2025-AGSE de fecha 02 de mayo del 2025, del Formador de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre del 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece lo siguiente: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole: (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en el artículo 37, capítulo V "FASE DE POSTINVERSIÓN" respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, lo siguiente: **37.1.- Mantenimiento:** Acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura (física o infraestructura productiva ambiental), ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Todo mantenimiento debe ser anual con carácter preventivo y correctivo respectivamente. **37.2.- Del expediente de mantenimiento; Las elaboraciones de los expedientes técnicos de la actividad de mantenimiento deben ceñirse a los parámetros establecidos en el Anexo 13 de la presente directiva y observar el cronograma**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUELLOUNO

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°312-2025-GM-MDQ/LC



de ejecución, 37.3.- Ejecución de Actividades de mantenimiento: En la fase de Post inversión deben realizarse en concordancia a lo dispuesto en el artículo 27 Procedimientos de ejecución en la fase de inversión de la presente directiva en donde se considera los procedimientos previos al inicio de obra, documentación mínima para el inicio de obra, Funciones y responsabilidad del Residente e inspector, cuaderno de obra, modificaciones del presupuesto analítico, valorizaciones mensuales, valorizaciones de adicionales, Plazos contenido y aprobación del informe mensual y final, Ampliaciones de plazo, modificaciones del presupuesto y otros que sean concordantes para la ejecución de actividades de mantenimiento. El cumplimiento se debe realizar sin considerar los procedimientos y trámites referidos a las etapas de pre inversión e inversión indicadas en la Directiva N°001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias, (...):

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0119-2025-A-MDQ/LC de fecha 09 de mayo del 2025, se aprueba la Incorporación y actualización de nuevas actividades de Mantenimiento al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025 hasta por la suma de S/13.847.814.00 (Trece millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos catorce), donde se tiene programado la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"**, con un presupuesto de S/900.000.00 (Novecientos mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N°001-2025-AGSE de fecha 02 de mayo del 2025, el Formador, Ing. Auria Gabriela Sulca Estrada presenta la elaboración del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"**, cuyo Objetivo General es: 1.- Contar con una Infraestructura donde se puede desempeñar actividades con total normalidad y prestar los servicios de acuerdo a la población beneficiaria. El objetivo del presente mantenimiento consiste en "Adecuada prestación de servicios de esta Infraestructura idónea y en buen estado de conservación para las personas que utilizan esta Infraestructura : para tal efecto se proyecta un periodo de ejecución de 120 días calendarios, con un presupuesto o costo para su ejecución de S/900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 Soles); la misma que se ejecutara bajo la modalidad de administración directa; informe que es derivado a la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico para su evaluación y aprobación:

Que, mediante Informe N°441-2025-DMAN/MDQ-LC/HSV de fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la División de Mantenimiento, Ing. Hernando Soto Vera, remite el Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"**, con un monto presupuestal de S/900.000.00 (Novecientos mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios; Asimismo solicita la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura; quien mediante Informe N°1718-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 06 de mayo del 2025, solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico en cumplimiento de la Directiva interna y marco normativo vigente a la Gerencia de Supervisión,

Que, en atención al Memorándum N°0124-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, remite para su evaluación y opinión técnica al Coordinador de Proyectos de Inversión, Ing. José Antonio Ceahuana Becerra a través del Informe N°022-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 13 de mayo del 2025, de lo revisado y evaluado al Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"**, CONCLUYENDO 1.- *Que por todo lo expuesto al Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, NO CUMPLE con todas las exigencias de acuerdo a ley, Asimismo teniendo las siguientes observaciones. 1.- Curado de concreto que se detalla en las especificaciones técnicas detalla la utilización de yute o algodón saturado, en los insumos no se tiene dichos insumos, considere solo las que tenga en el Análisis de Precios Unitarios (APU), 2.- En cuanto a presupuesto, Unificar los insumos repetidos y estandarizar sus precios según la unidad de medida correspondiente, 3.- No se tiene partidas como montaje de estructuras metálicas, 4.- En gastos generales el siguiente cuadro, Considera 3 meses a personal clave, sin embargo, el plazo de ejecución del proyecto es de 4 meses, las mismas que deberán ser levantadas por el proyectista.* Informe que es derivado a la Gerencia de Supervisión: quien mediante Informe N°633-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 13 de mayo del 2025, habiéndose evaluado el Expediente Técnico de la actividad por el Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que realizó las observaciones al Expediente Técnico y es remitido a la Gerencia d Infraestructura, el cual es Proveído a la División de Mantenimiento y Equipo mecánico para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N°509-2025-DMAN/MDQ-LC/HSV de fecha 16 de mayo del 2025, el Jefe de la División de Mantenimiento, Ing. Hernando Soto Vera, solicita la notificación para el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO"**, CONCLUYENDO 1.- *Emitir la notificación formal a la contratista Ing. Auria Gabriela Sulca Estrada a fin que proceda con el levantamiento de observaciones técnicas Formuladas al Expediente Técnico correspondiente a la Orden de Servicio N°0372.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUELLOUNO

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°312-2025-GM-MDQ/LC

el mismo que establece un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para subsanación respectiva, bajo apercibimiento de Resolución de contrato y/o Orden de servicio; Informe que es derivado a la

Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1912-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 19 de mayo del 2025, solicita la notificación para el levantamiento de observaciones correspondiente a la orden de servicio N°0372, con un plazo máximo de 05 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación. Informe que es remitido a la Oficina de Administración, el cual es Proveído con Reg. N°3787 a la Unidad de Logística para su trámite correspondiente, que mediante Carta N°090-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 21 de mayo del 2025, se realiza la notificación al contratista, el cual solicita el cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales otorgándole un plazo de 05 días calendarios, bajo apercibimiento de resolver la orden de servicio. Asimismo con Informe N°753-2025-UL-MDQ-LC/DPQV de fecha 22 de mayo del 2025, remite carta de notificación al contratista para la subsanación de observaciones realizadas por el área usuaria otorgándole 05 días calendarios, a la Gerencia de Infraestructura, el cual es proveído a la División de Mantenimiento:

Que, mediante Carta N°002-2025-AGSE de fecha 23 de mayo del 2025, el Formador, Ing. Auria Gabriela Sulca Estrada, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", en cumplimiento a la orden de servicio N°0372 y los términos contractuales para proceder con la evaluación correspondiente, el cual es presentado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Quellouno con Reg. N°6134 de fecha 23 de mayo del 2025, el mismo que es Proveído a la Gerencia de Infraestructura y este a su vez es proveído a la División de Mantenimiento y Equipo mecánico, quien mediante Informe N°563-2025-DMAN/MDQ-LC-HSV de fecha 26 de mayo del 2025, remite el Expediente Técnico con las observaciones levantadas para su evaluación y aprobación, con un monto presupuestal de S/ 898,909.64 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios a la Gerencia de Infraestructura, con Informe N°2116-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 27 de mayo del 2025, solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico en cumplimiento a la directiva interna de la entidad y marco normativo vigente a la Gerencia de Supervisión:

Que, en atención al Memorandum N°0148-2025-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, remite para su evaluación y opinión técnica al Coordinador de Proyectos de Inversión, Ing. José Antonio Cahuana Becerra a través del Informe N°027-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, de lo revisado y evaluado al Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", CONCLUYENDO I.- Que por todo lo expuesto al Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, siendo el presupuesto de S/ 898,909.64 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios. Informe que es remitido a la Gerencia de Supervisión, con Informe N°722-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 28 de mayo del 2025, de los documentos descritos en los antecedentes y en observancia a lo dispuesto, la evaluación del presente Expediente se realiza con estricto cumplimiento a la Directiva vigente de la entidad, emite Opinión FAVORABLE con un presupuesto de S/ 898,909.64 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que es remitido a Gerencia Municipal, el cual es Proveído con Reg. N°4572 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal:

Que, con Informe N°816-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", con un presupuesto de S/ 898,909.64 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios. Asimismo se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y División de Mantenimiento, como unidades Ejecutoras responsables de cumplir con su cronograma de ejecución de metas programadas en el Expediente dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal 2025; el cual Proveído con Reg. N°4591 a la oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal:

Que, con Informe y Opinión Legal N°216-2025-MDQ-LC-OAJ/GVT de fecha 29 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente Expediente OPINA que es **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCION, CUSCO", con un presupuesto de S/ 898,909.64 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios. Recomendando su formalización mediante acto Resolutivo:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad:

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
QUELLOUNO
GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°312-2025-GM-MDQ/LC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO”. con un presupuesto de S/ 898.909,64 (Ochocientos noventa y ocho mil novecientos nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION		MONTO
COSTO DIRECTO		S/ 728,555.12
GASTOS GENERALES	13.51%	S/ 98,407.51
GASTOS DE SUPERVISION	8.50%	S/ 61,947.01
GASTOS DE LIQUIDACION	0.00%	S/ 0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	1.37%	S/ 10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 898,909.64
MODALIDAD DE EJECUCION*		ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO		120 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (Adj. Exp)
GS
OPP
DMyEM
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
"GERENCIA MUNICIPAL"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MEMORANDUM N°590-2025-GM-MDQ-LC/HDC

DE : Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

A : Econ. Manuel E. Inocente Cahuaña
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : ENCARGATURA DE GERENCIA MUNICIPAL

FECHA : Quellouno, 26 de mayo de 2025.

CARGO
27 MAY 2025
FOLIO 01
FOLIO 10:17
FIRMA

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de dejarle la encargatura de la Gerencia Municipal el día jueves 29 y viernes 30 de mayo del 2025; ello debido a que el titular de la Gerencia Municipal viajara en comisión de servicio, periodo en el cual su persona realizara labores de despacho de documentos, atención al público, labores de coordinación y otros propios de la Gerencia Municipal conforme el ROF y MOF, así como en aplicación al numeral 83.1 del Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS¹ y modificatorias, podrá suscribir, memorándums, resoluciones, informes, cartas, y oficios, cumpliendo los procedimientos por ley y opiniones de las áreas correspondientes para cada caso, los cuales serán puesto de conocimiento a mi persona. Siendo así, deberá desempeñar las funciones antes narradas con responsabilidad y en añadidura a las funciones que desarrolla en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Es cuanto se comunica para su cumplimiento.

Atentamente,

CC.
Alcaldía
URH
Archivo
HDC/ycc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Manuel E. Inocente Cahuaña
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Recbi 27/05/25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

SECRETARIA GENERAL

REG. N° 10.23 FOLIO 01 F
HORA 10:23 FIRMA

¹ Artículo 83.- Delegación de firma 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Reactivemos Quellouno!

Plaza de Armas S/N
Quellouno - La Convención - Cusco
Correo: gerencia@muniquellouno.gob.pe
Web: www.gob.pe/muniquellouno